ACTA DE PRÓRROGA/AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO N° :	029 de 2025	**DE FECHA:**	05 dic de 2025
CONTRATANTE :	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PATIA CAUCA "EMPATIA" E.S.P.		
CONTRATISTA :	MUZDEL INGENIERÍA SAS		
NIT	901114890-7		
RL.	IVAN DARIO MUNOZ DELGADO CC. 98323736		
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($360.933.626)		
FECHA PRESENTA ACTA:	17 FEBRERO 2026		

OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS DE REPARACION Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA CAUCA.

CRONOLOGÍA DE LAS ACTAS

ACTA DE INICIO. 18 NOVIEMBRE 2025
PLAZO INICIAL: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA SUSPENSIÓN No. 01: 19 DICIEMBRE DE 2025 POR 45 DIAS HASTA EL 02 FEBRERO 2026.
PRÓRROGA SUSPENSIÓN 01: 15 DÍAS
PRORROGA SUSPENSIÓN 02: 45 DÍAS
FECHA REINICIO: 4 ABRIL 2026

La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo de El Bordo – Patía - EMPATÍA ESP, identificada con NIT 800.219.279-1, representada legalmente por el Gerente, DANNI JACOB CORTÉS AVIRAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.699.858, quien se ha denominado EMPATÍA ESP y, de otro lado MUZDEL INGENIERÍA SAS con NIT. 901.114.890-7, representada legalmente por IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO, identificado con CC. 98323736, en calidad de CONTRATISTA, suscriben la presente acta con el fin de suscribir prórroga de la suspensión No. 01 al Contrato en mención, debido a las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio del 18 de diciembre de 2025, el contratista presentó solicitud donde expone lo siguiente:

   Teniendo en cuenta la situación climática lluviosa en la zona y según los pronósticos climáticos no son los más acordes para realizar estos trabajos a cielo abierto, se realizó una visita a la zona y se observa que los terrenos en dichos sitios a intervenir están algo saturados por efecto de las lluvias y esto hace que dichos puntos a intervenir se vuelvan inestables al momento de hacer las excavaciones y ocasionar más daño al punto de intervención y al mismo personal que labora en los trabajos.
   Por otra parte, también los accesos al sitio están en mal estado, lo que dificulta aún más el transporte de los materiales para la obra y la consecución de la maquinaria amarilla también se dificulta para ir al sitio, sumado al orden publico recientemente en la zona y el departamento del Cauca.
   El contratista igualmente aportó registro fotográfico.

2. Por lo anterior se determinó que la solución más oportuna consistía en dar suspensión al contrato en tanto mejoran las condiciones climáticas que permitan dar continuidad a las

actividades.

3. De acuerdo con lo señalado, se determinó pertinente suscribir acta de suspensión No. 01 con fecha de 19 de diciembre de 2025 la cual inicialmente tuvo un plazo de 45 días que iban hasta el 2 de febrero de 2026.

4. Que el 23 de enero de 2026 el contratista mediante oficio expuso que las condiciones climáticas no habían mejorado a la fecha, adicionalmente, *que de acuerdo con los pronósticos meteorológicos, se prevé la continuidad de condiciones climáticas lluviosas durante el mes de febrero de 2026,* adjuntando los soportes respectivos, razón por la cual realizó solicitud de prórroga de la suspensión No. 01.

5. Dada la anterior solicitud, el día 2 de febrero de 2026 se suscribió prórroga de la suspensión No. 01 por 15 días, considerando que se debía realizar un análisis consistente en alternativa de intervención a los puntos donde se deben realizar las obras, es decir, estudiar la posibilidad de una alternativa para dar inicio al contrato en medio de la situación climática actual; no obstante, al estudiar las alternativas y condiciones climáticas actuales, representa un riesgo dar inicio a las obras.

6. El día 16 de febrero de 2026, el contratista mediante oficio solicitó nueva prórroga de la suspensión contrato puesto que las condiciones que dieron origen a la suspensión no han podido ser superadas y se escapan de la gestión o voluntad tanto de la parte contratista como contratante, *considerando que dichas condiciones climáticas representan riesgos para la seguridad del personal, la estabilidad de las estructuras y la correcta ejecución de los trabajos, no se considera técnicamente apropiado ni seguro reiniciar las obras de contención sobre la pila del viaducto del río Guachicono mientras persistan estas condiciones. Por lo anterior, se solicita respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato, hasta tanto se presenten condiciones climáticas favorables que permitan la ejecución adecuada y segura de las actividades previstas*

7. Estudiado el escenario, las condiciones climáticas que se presentan no solo a nivel local sino nacional, con el estudio de la solicitud, razones y evidencias expuestas por el contratista se puede evidenciar que las condiciones por las cuales se suscribió el acta de suspensión No. 01 persisten en el tiempo, aún más cuando pueden ser percibidas de manera general por los habitantes del municipio de Patía y atienden a la realidad climática actual; considerando que atienen a circunstancias de fuerza mayor, que se salen del accionar tanto de Empatía ESP como del contratista que ejecuta la obra, siendo en esta ocasión las condiciones climáticas de lluvia frecuente, lo que impide avanzar y ejecutar las actividades de acuerdo a lo planeado.

8. Que la presente situación se enmarca dentro de las condiciones expuestas en la cláusula décima tercera del contrato respecto de la suspensión temporal, toda vez que se trata de circunstancia de fuerza mayor; razón por la cual se considera necesario prorrogar o ampliar el termino de suspensión acordado en el acta 01 del 19 de diciembre de 2025, razón por la cual se extenderá la prórroga por cuarenta y cinco (45) días en tanto mejoran las condiciones climáticas.

9. Dada la relación que la presente contratación tiene con el convenio interadministrativo 110-16.52-332-2025 de octubre de 2025; con el objetivo de EJECUTAR PROCESOS DE CONSULTORÍAS, REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO

DE PATIA, se trasladó la solicitud de suspensión del convenio al municipio.

10. Se encuentra que la solicitud cumple con lo preceptuado en el numeral 23 de la cláusula cuarta de obligaciones específicas del contratista, que las razones expuestas son reales, verificadas y ajenas a la voluntad del contratista, que las situaciones afectan el desarrollo normal del contrato y que la suspensión resulta procedente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

En virtud de lo anterior, se estudia la solicitud y la misma se considera viable por lo cual,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo determinan la prórroga a la suspensión No. 01 de la ejecución del contrato 029 de 2025, por un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la última prórroga a la suspensión que se suscribió el 2 de febrero de 2026; es decir desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 3 de abril de 2026, sin perjuicio de que las partes lo puedan reiniciar antes, si las condiciones se dan para ello; para lo cual se suscribirá la respectiva acta de reinicio.
SEGUNDO: Que el contratista realizará los trámites correspondientes ante la aseguradora para la actualización de las garantías acorde a lo dispuesto en el presente documento y con destino al cubrimiento y ajuste de los plazos contractuales.
TERCERO: Que los demás términos y condiciones del contrato 029 de 2025, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron:

FIRMAS	
DANNI JACOB CORTES AVIRAMA	**IVAN DARIO MUNOZ DELGADO**
GERENTE EMPATIA	**CONTRATISTA**
SUPERVISOR	R.L. MUZDEL INGENIERÍA SAS